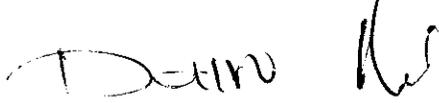


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez, que en el presente asunto el apoderado judicial de la demandada, mediante el escrito que antecede, solicita al despacho se le haga entrega a su poderdante del oficio de cancelación de la medida cautelar decretada respecto del establecimiento de comercio denominado centro de capacitación A y G. Para su conocimiento le informo, que dentro de este asunto no se decretó ninguna medida cautelar; sin embargo, conforme lo dispuesto en el numeral cuarto de la sentencia proferida dentro del proceso principal de declaración de unión marital de hecho radicado 2015-00239-00, se dispuso la vigencia de las medidas cautelares decretadas en dicho proceso, siempre y cuando el tramite liquidatorio de la sociedad patrimonial de hecho se iniciara dentro del término de dos meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, so pena de ordenar de manera oficiosa el levantamiento de las medidas cautelares. Le informo además, que respecto del presente tramite liquidatorio, se decretó la terminación por desistimiento tácito de oficio, mediante auto de fecha octubre 18 de 2017, el cual se encuentra en firme. Caucasia, Antioquia, 04 de febrero de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucasia, Antioquia, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto interlocutorio N° 031.

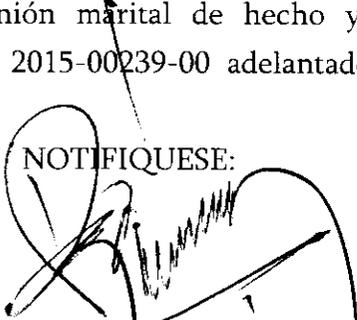
Ref: Liquidación de sociedad patrimonial de hecho.

Rdo: 2016-00201-00

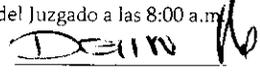
Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 598 del C. G. P., se ordena de oficio el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso principal de declaración de unión marital de hecho y existencia de sociedad patrimonial de hecho radicado 2015-00239-00 adelantado por las partes de este asunto. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.	
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en	
ESTADO N°	013 fijado hoy 05/02/2021
en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.	
 El secretario	

